

RV: Se remite el oficio No. 7120 del 25 de julio de 2023- DEL JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN-Su Radicado: 05001 31 10 002 2018 00148 00

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/08/2023 14:29

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (312 KB)

006-2022-00636OF. TOMA NOTA Y DESANOTA JUZ 02 FAMILIA-1.pdf;

MEMORIAL 2018-00148



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

 (4) 232 83 90

 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 www.ramajudicial.gov.co

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <jcmpale04med@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: jueves, 3 de agosto de 2023 14:55

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Se remite el oficio No. 7120 del 25 de julio de 2023- DEL JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN-Su Radicado: 05001 31 10 002 2018 00148 00



JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Calle 42 Nro. 52 - 28- –Edificio Edatel- Noveno (9) Piso, Oficina 902

Cordial saludo.

FAVOR LEER EL CONTENIDO COMPLETO DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO Y ATENDER A LAS INDICACIONES DADAS POR EL JUZGADO.

Se remite el oficio No. 7120 del 25 de julio de 2023, para el trámite que corresponda en su Juzgado.

Tenga presente al momento de dar respuesta a este oficio que toda respuesta deberá ser remitida al correo ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co; lo anterior por cuanto le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos; según lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y Acuerdo PSAA13-9484 de 2013; así mismo, recuerde incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO Y REMITIR LAS RESPUESTAS AL CORREO ANTES INDICADO. (ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

LAS RESPUESTAS DADAS A ESTE CORREO SE TENDRÁN COMO NO RECIBIDAS.

NOTA: El uso de **colores** en el texto, **negrillas**, *cursivas*, MAYÚSCULAS y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre puntos críticos. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

Atentamente,



JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Calle 42 Nro. 52 - 28 - Edificio Edatel-Noveno (9) Piso, Oficina 902

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Calle 42 Nro. 52 - 28 Noveno (9) Piso –Edificio Edatel
Correo electrónico oficmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 25 de julio de 2023.

Oficio No.7120

SEÑOR:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Su Radicado: 05001 31 10 002 2018 00148 00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A

NIT. 900.406.150-5

DEMANDADO: WILLIAM ANDRES YEPES CHAMORRO

C.C. 98.712.888

RADICADO: 05001 40 03 006 2022 00636 00

Al contestar citar este radicado

Cordial Saludo.

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 06 de julio de 2023, proferido por el señor Juez Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Medellín resolvió: **PRIMERO:** TOMAR ATENTA NOTA del embargo de remanentes decretado dentro del proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS que en contra de WILLIAM ANDRES YEPES CHAMORRO (C.C. 98.557.425) cursa en el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín, instaurado por MEILENG FUN VASQUEZ (C.C. 1.020.394.835), quien actúa en representación legal de la adolescente SUSANA MAZO BOTERO, bajo el radicado No. 050013110002 2018-00148 00, comunicado a través del Oficio Nro. 0346 del 10 de marzo del 2023.

SEGUNDO: DESANOTAR el embargo de remanentes decretado dentro del proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS que en contra de WILLIAM ANDRES YEPES CHAMORRO (C.C. 98.557.425) cursa en el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín, instaurado por MEILENG FUN VASQUEZ (C.C. 1.020.394.835), quien actúa en representación legal de la adolescente SUSANA MAZO BOTERO, bajo el radicado No. 050013110002 2018-00148 00, comunicado a través del oficio No. 0807 del 16 de junio de 2023.

Atentamente, ¹

JORGE HERNÁN VÉLEZ RIVERA
Profesional Universitario Grado 12
(Firma Electrónica-Decreto 491 De 2020)

¹ Tenga presente al momento de dar respuesta a este oficio que toda respuesta deberá ser remitida al correo oficmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co; lo anterior por cuanto le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos; según lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y Acuerdo PSAA13-9484 de 2013; así mismo, recuerde incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

(C.Z)

Firmado Por:
Jorge Hernan Velez Rivera
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil De Sentencias
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027614ffb3f55a00ec352adbcb08fe8494cbe0b99df89e3ea7f5bf76d640f347**

Documento generado en 02/08/2023 02:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>